

Núm. 113

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Sábado 9 de mayo de 2009

Sec. III. Pág. 40177

### III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE CULTURA

7747 Orden CUL/1139/2009, de 14 de abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Mer.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Mer en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

#### Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la sociedad mercantil «Industrias Mer, S.A.», don Marcos Martín Blanco, doña Elena Rueda Rodríguez y don Rafael Martín Rueda, en Madrid, el 31 de marzo de 2009, según consta en la escritura pública número mil setenta y seis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Andrés Domínguez Nafría.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, en la Plaza de Celenque, número 1, 3º izquierda, código postal 28013 y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada, mediante su ingreso en entidad bancaria.

Cuarto. Fines de la Fundación.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1.—La constitución de un Fondo de Obras de Arte Contemporáneo, mediante la captación de colecciones u obras concretas de colecciones y particulares que cedan su propiedad o el derecho de uso y exhibición temporal, y su almacenamiento, conservación y exhibición, promoviendo su exposición en un Museo permanente, propio o alquilado, o en espacios expositivos de terceros. 2.—La promoción y difusión de las artes plásticas en todas sus manifestaciones artísticas y en particular del Arte Contemporáneo.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Marcos Martín Blanco; Secretario: Don Rafael Martín Rueda; Vocal: Doña Elena Rueda Rodríguez.

En la escritura n.º 1.077, de fecha 31 de marzo de 2009, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.



Núm. 113

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Sábado 9 de mayo de 2009

Sec. III. Pág. 40178

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio y la Orden CUL/3348/2008, de 14 de noviembre, en virtud de los cuales se delegan en el titular de la Dirección General de Política e Industrias Culturales, las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo. Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero. Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Mer en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Mer, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, en la Plaza de Celenque, número 1, 3º izquierda, código postal 28013, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 14 de abril de 2009.—La Ministra de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio y Orden CUL/3348/2008, de 14 de noviembre), el Director General de Política e Industrias Culturales, Guillermo Corral van Damme.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X